



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXV No. 18 Ciudad de México, lunes 23 de abril de 2018](#)

### **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforma** la fracción V del artículo 9 y se **adiciona** una fracción XIII al artículo 17.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 62.**

Decreto por el que se **reforma** el inciso h) de la fracción III del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se **adiciona** una fracción XIII Bis al artículo 3o.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2017 y sus acumuladas 62/2017 y 82/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Eduardo Medina Mora I. y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 3ª. Página 1.**

Es **procedente pero infundada** la acción de inconstitucionalidad 61/2017.

Es **procedente y parcialmente** fundada la acción de inconstitucionalidad 62/2017.

Se **sobresee** en la acción de inconstitucionalidad 82/2017 respecto al Decreto Número 650, publicado el veintitrés de junio de dos mil diecisiete en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se **reconoce la validez** de los artículos 12, numeral 2, fracción IV —al tenor de la interpretación conforme precisada en el apartado VIII de este fallo—; 21, numeral 1, fracción II —con base en la interpretación conforme establecida en el apartado X—, 29, párrafo primero, —al tenor de la interpretación conforme precisada en el



apartado XI de este fallo—71, numeral 2, 150, numeral 1 y 151, numerales 1, 3 y 5, fracción III y 300, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Se **declara la invalidez** de los artículos 17, numeral 1, fracción I, en la porción normativa “siempre y cuando se afilie a este antes de la mitad de su mandato de acuerdo con lo establecido por sus estatutos”, 20, numeral 3; en la porción normativa “siempre y cuando se afilie a este antes de la mitad de su mandato de acuerdo con lo establecido por sus estatutos”, 24 numeral, 1, fracciones III, IV, V y VI, en las porciones normativas ‘hasta, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y, en vía de consecuencia, la del artículo 24, numeral 2, en la porción normativa ‘el número de concejales y’, en términos de los apartados IX, XIV y XVI de la presente ejecutoria; cuyas declaraciones de invalidez surtirán sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

Sentencia de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 61/2017 y sus acumuladas 62/2017 y 82/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Votos Concurrentes formulados por los Ministros Eduardo Medina Mora I. y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

**Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del Magistrado Pedro Ciprés Salinas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 3ª. Página 58.**

**Manual de Procedimientos del Centro de Capacitación Judicial Electoral (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 4ª. Página 1.**

Tiene por **objetivo** contar con un instrumento normativo que permita establecer los procedimientos a seguir respecto de cada una de las actividades que realiza el Centro de Capacitación Judicial Electoral, en sus tareas de investigación, formación, difusión, capacitación, actualización y lo relativo a la carrera judicial electoral, en un marco de seguridad razonable, de acuerdo con los objetivos, metas, premisas y prioridades institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **311/S11(30-XI-2017)**, emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017.